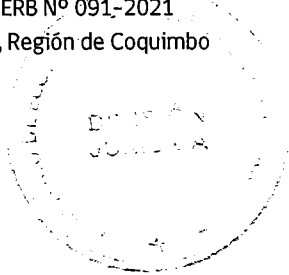


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB Nº 091-2021
Puerto Aldea Sector B, Región de Coquimbo



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **13 ENE 2022**

RESOL. EXENTA Nº 0062

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Buzos, Asistentes y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea, C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 3970 de fecha 22 de octubre de 2021; lo informado por el Jefe de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 091/2021, de fecha 17 de noviembre de 2021; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 333 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1862 de 2003, Nº 3701 de 2004, Nº 983 de 2007, Nº 723 de 2008, Nº 1156 de 2009, Nº 527 de 2011, Nº 1250 de 2012, Nº 315 y Nº 3528, ambas de 2014, Nº 2235 de 2015, Nº 623 de 2018, Nº 23, Nº 2159, Nº 2645, todas de 2019, y Nº 1470 de 2021, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta Nº 10 de 2019 de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 10 de fecha 19 de julio de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, modificada mediante la Resolución Exenta Nº 1470 de 2021 de esta Subsecretaría, se aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Puerto Aldea Sector B, Región de Coquimbo**, presentado por la Asociación Gremial de Buzos, Asistentes y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea.

2.- Que, por medio del C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 3970 de fecha 22 de octubre de 2021, la mencionada organización ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso macha **Mesodesma donacium**, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

3.- Que, mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 091/2021, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta Nº 10 de fecha 19 de julio de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, modificada mediante la Resolución Exenta Nº 1470 de 2021 de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso Macha **Mesodesma donacium**.



RESUELVO:


1.- Modifícase el numeral 3.-, letra c) de la Resolución Exenta N° N° 10 de fecha 19 de julio de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, modificada mediante la Resolución Exenta N° 1470 de 2021 de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Puerto Aldea Sector B, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 4 del Decreto Exento N° 333 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Buzos, Asistentes y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea, R.U.T. N° 72.299.300-4, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1064, de fecha 19 de enero de 2000, domiciliado en la Caleta de Puerto Aldea, Coquimbo, Región de Coquimbo, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 8.000 kilogramos del recurso macha **Mesodesma donacium**, de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 091/2021, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.


3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 091/2021, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico abimar@abimar.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS/NLI/BCT/ton



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)

MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N° 091/2021

A : DIVISIÓN JURÍDICA
 DE : UNIDAD DE RECURSOS BENTÓNICOS
 REF. : **Adenda** Seguimiento N° 08 AMERB "PUERTO ALDEA SECTOR B", Región de Coquimbo
Cuota adicional recurso macha
 Código Virtual SSPA N° 3970, 22/Oct/2021
 FECHA : 17 de noviembre de 2021

Nombre del sector	"PUERTO ALDEA SECTOR B", Región de Coquimbo				
Organización	A.G. DE BUZOS, ASISTENTES Y PESCADORES ARTESANALES DE PUERTO ALDEA				
Res. SSPA aprueba PMEAs	N° 3701/2004 y sus modificaciones				
Etapa	8° Seguimiento, aprobado por Res. DZP N° 010, 19/Jul/2019				
Consultor	n/a	e-mail	n/a	Fono	n/a

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito informar a Ud., lo siguiente:

- Mediante Código Virtual SSPA N° 3970/2021, la organización titular del AMERB citada, presenta carta en la cual solicita autorizar una cuota de extracción adicional de **8.000 kilos** para la especie principal **macha** (*Mesodesma donacium*), dentro del seguimiento en curso, en base a una alta presencia de individuos en el AMERB, que superan la cuota autorizada para el **8° Seguimiento**, aprobada por Res. DZP N° 010/2019.
- El Plan de Manejo (PMEA) en ejecución se encuentra con su **octavo** seguimiento aprobado bajo régimen anual, con plazo de entrega del próximo informe (9°) vencido desde el **19/Jul/2020**. Sin embargo, dada la situación de pandemia por COVID-19, este plazo se mantiene suspendido en forma indefinida, de acuerdo con lo establecido por la Res. SSPA N° 886/2020, por lo que el actual seguimiento mantiene su vigencia.
- La cuota de extracción autorizada para el recurso **macha** se estableció con una tasa de explotación precautoria en torno a un **10%** del stock proyectado a **Ago/2019**, y de acuerdo con los desembarques declarados ante SERNAPESCA con fecha 31/Oct/2021, habría un consumo parcial del **88%**, con un remanente aún disponible de 2.257 kg.

Recurso	Cuota de extracción autorizada		Desembarque SERNAPESCA	Saldo de cuota
	(individuos)	(kg)	(kg)	(kg)
Macha <i>Mesodesma donacium</i>	235.343	18.242	15.985	2.257

- En base a la revisión de los indicadores poblacionales de la última evaluación directa realizada en el AMERB con fecha 12/Mar/2019, se observa una clara recuperación en el indicador de densidad media (ind/m²), superando ampliamente el promedio histórico registrado durante el PMEA (Fig. 1).

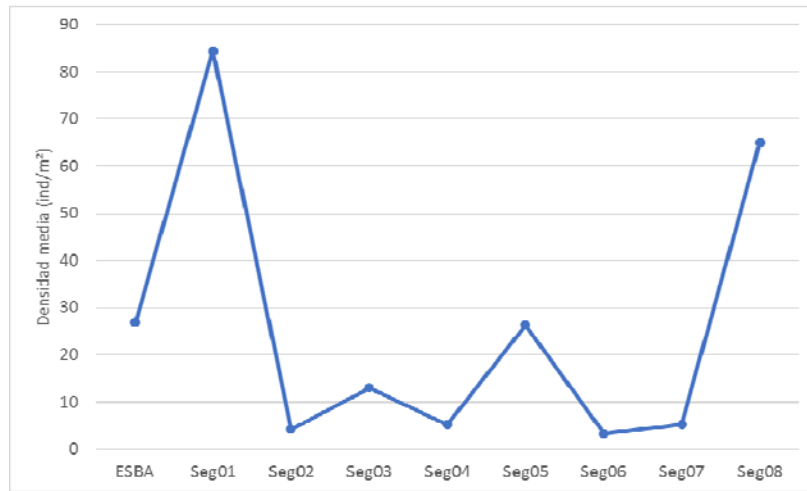


Figura 1. Evolución de densidad media (ind/m²) del recurso macha durante el PMEA (2004-2019)

- A su vez, de acuerdo con el muestreo realizado para establecer la estructura de tallas poblacional, se aprecia un fuerte respaldo poblacional de individuos que de acuerdo con la talla mínima legal del recurso (60 mm), aún no formaban parte de la fracción explotable a la fecha de la evaluación (Mar/2019), por lo que es altamente probable que el stock proyectado a la fecha actual (Nov/2021), se haya incrementado considerablemente (Fig. 2).

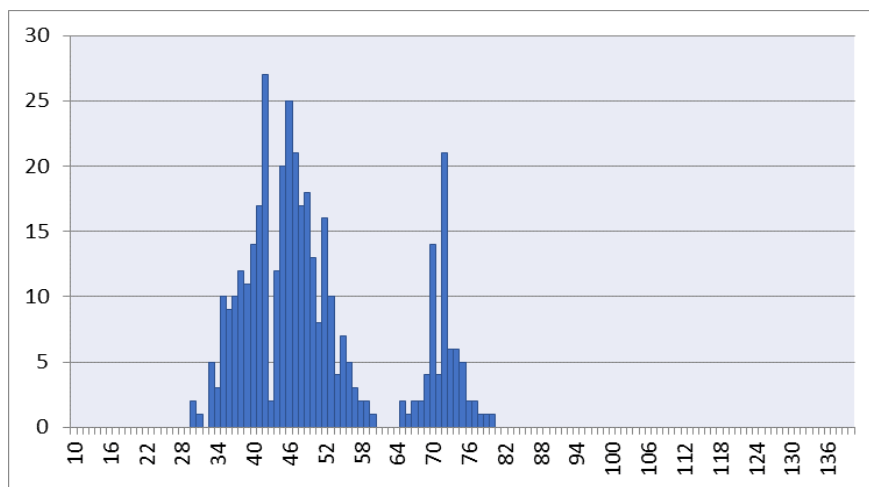


Figura 2. Distribución de frecuencia de tallas (recurso macha), en evaluación directa del 8° Seguimiento (2019)

- Por consiguiente, para evaluar la posibilidad de autorizar la cuota adicional solicitada, se realiza una proyección del stock al **30/Nov/2021**, utilizando parámetros de crecimiento y mortalidad natural para la especie y región (Pérez, E., 1997), y en base a la información disponible, se aprecia que se mantiene una tasa de explotación precautoria del orden del **7%** del stock proyectado, por lo que este incremento en la extracción no implicaría un mayor riesgo para la sustentabilidad de la población.
- En consecuencia, esta Unidad Técnica recomienda autorizar actividades extractivas **adicionales** en el marco del **8° Seguimiento**, según normativa vigente, de acuerdo con el recurso y cantidad siguiente:

Recurso	Cuota autorizada	
	(individuos)	(kg)
Macha <i>Mesodesma donacium</i>	-	8.000

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

Saluda atentamente a Ud.,

RAFAEL HERNÁNDEZ VIDAL
Jefe División Administración Pesquera

MAG, AGC/agc
cc.: Archivo URB

Recurso	Macha (<i>Mesodesma donacium</i>)										
Evento	ESBA	Seg. 01	Seg. 02	Seg. 03	Seg. 04	Seg. 05	Seg. 06	Seg. 07	Seg. 08	Adenda	
Consultor	UCN	UCN	UCN	UCN	ABIMAR	ABIMAR	ABIMAR	ABIMAR	ABIMAR	-	
Fecha de evaluación	Abr/04	Ene/07	Dic/08	Dic/10	Ene/12	01/10/13	20/Abr/15	29/Sep/17	12/Mar/19	22/Oct/21	
Unidad de muestreo (m ² (core))	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	(0,002)	0,25	0,25	0,25		
Tamaño de muestra	120	90	100	120	60	108	111	36	78		
Densidad media (ind/m ²)	26,83	84,4	4,22	13	5,18	(26,31)	3,3204	5,2222	65,08		
Error de estimación (%)						(50,2)	(44,1)	(87,4)	(27,8)		
Desviación estándar	39,721	5,5	8,66	42,02	2,07	(69,18)	0,7654	13,48	80,10		
Área de distribución (m ²)	90.000	90.000	90.000	90.000	90.000	285.290	285.290	285.290	285.290		
Abundancia (individuos)	9.658.800	7.596.000	379.800	1.170.000	466.200	(3.740.133)*	947.288	(1.489.848)*	(18.565.795)		
Biomasa (kg)	19.880	111.492	5.795	13.894	10.881	(197.678)	11.166	(40.947)	(559.246)		
Fracción Explotable (%)	0,85	17,6	21,15	30,07	37,5	(96,3)	0	93,55	19,7		
Stock	Nº individuos	82.100	(1.333.340)	80.342	351.818	174.825	(3.601.609)	0	(1.393.727)	(3.654.684)	
	Peso (kg)	170	(19.570)	1.620	7.322	6.919	(193.652)	0	(38.983)	(269.119)	
Tallas (mm)											
Nº Individuos de la muestra	1,055	376	52	143	16	27	22	124	381	-	
Promedio	28,00	(50,41)	55,6	52	53,69	(71,49)	30,88	64,35	50,16	-	
Desviación estándar	6,71	(8,23)	4,6	11,7	8,048	6,08	10,71	3,73	12,1	-	
Mínimo - Máximo	8 - 76	(27 - 78)	45 - 66	28 - 78	42-65	59-81	20-52	51-74	30-80	-	
Relación longitud-peso											
Nº Individuos de la muestra	1,055	376	52	143	16	27	22	124	172	-	
a	0,0003	0,0002	(3,36E-04)	0,0001	1,573E-06	1,322E-04	0,2825	0,00218	(8,36E-06)	-	
b	2,6247	2,8292	2,6928	2,9235	4,1209	3,0167173	1,09214	2,26624	3,6101	-	
r ²	0,8483	0,7899	0,8325	0,8621	0,9636	0,796	0,556	0,57708	0,96	-	
Actividad extractiva (número y peso)											
Cuota solicitada	(ind)	0	Criterio	Criterio	Criterio	80.074	0	0	0	365.021	-
	(kg)	0			7.322	3.239	0	0	0	18.242	8.000
Cuota autorizada	(ind)	-	-	-		80.074	-	-	-	235.343	-
	(kg)					3.239				18.242	8.000
Cuota extraída	(ind)	-	-	-	0	0	-	-	-	-	
	(kg)				0	0				15.985	
Precio playa	\$/kg	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

* Se utiliza límite inferior de la abundancia, dado error de estimación superior al 30% reglamentario,

Nota.- Los valores entre paréntesis () corresponden a re cálculos efectuados en esta Subsecretaría, en base a la data provista